

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

Orden de 23 de septiembre de 2002, por el que se establece el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado de Grado Superior de las Enseñanzas de Música.

La Orden de 23 de Septiembre de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA 17 de Octubre de 2002), por la que se establece el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado del Grado Superior de las Enseñanzas de Música, determina que el Claustro de Profesores desarrolle distintos aspectos referentes a la matriculación, evaluación y promoción del alumnado.

En aplicación de la citada Orden, el **Claustro de Profesores** del Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" de Granada en sesiones celebradas el día 10 de Diciembre de 2002, 31 de marzo y 9 de junio de 2009 acuerda los siguientes puntos:

Matriculación: número mínimo de créditos que el alumno o alumna deberá cursar en un año, a partir de su segunda matrícula: **27 créditos**.

Renuncia: se presentará mediante **solicitud razonada y justificada** dirigida al Director antes del día 30 de Noviembre para las asignaturas impartidas en el primer cuatrimestre del curso y 31 de Marzo para las asignaturas anuales. Excepcionalmente se aceptará la solicitud de renuncia fuera de plazo, y presentada antes de la convocatoria de junio, si está debidamente justificada por accidente o circunstancias graves. Concederá o denegará la renuncia de asignatura o asignaturas en el plazo ordinario el Director del Conservatorio previo informe del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y del profesor de la asignatura. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán examinadas por la Comisión de Urgencia y el profesor de la asignatura.

La anulación de asignatura o asignaturas que provoque la renuncia deberá mantener el número mínimo de créditos de los que todo alumno debe matricularse cada curso.

Faltas de asistencia: el límite de faltas de asistencia por las que un alumno **podrá perder su derecho a examen en convocatoria ordinaria de junio y septiembre se** establece de la siguiente manera:

. **Asignaturas instrumentales individuales y teórico-prácticas:**

a criterio del profesor.

. **Asignaturas teóricas:** Sin limitación.

. **Coro, Orquesta, Banda y Orquesta de cuerda:** El 15 % de ausencia sin justificar iniciará el trámite que podrá suponer la pérdida del derecho a examen en las convocatorias de junio y septiembre.

. **Grupos de Cámara:** 3 faltas sin justificar iniciará el trámite que podrá suponer la pérdida del derecho a examen en las convocatorias de junio y septiembre.

Actualizado en reunión de Claustro de Profesores de 9 de junio de 2009